

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 2 de Septiembre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Nos. embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				Pesetas	0/0
		<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales</b>									
1-9-25	70,70	> E, de 25.000 >	70,50	1-9-25	679,00	Banco de España.....	500			675,00	
1-9-25	70,70	> D, de 12.500 >	70,50	1-9-25	228,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			223,00	
1-9-25	70,75	> C, de 5.000 >	70,50	27-8-25	380,00	Banco Hipotecario de España..	500			380,00	
1-9-25	70,75	> B, de 2.500 >	70,60	2-11-23	81,00	Banco de Castilla.....	250				
1-9-25	70,85	> A, de 500 >	70,60	31-8-25	171,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		172,00	
1-9-25	70,80	> G, de 100 >	70,65	1-9-25	153,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
1-9-25	70,85	> H, de 200 >	70,90	31-8-25	442,00	Unión Española de Explosivos...	100			440,00	
1-9-25	70,85		70,90	28-3-25	108,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500				
14-3-25	70,65		70,90	1-9-25	45,00	carera España... (Ordinarias..	500				
		<b>En diferentes series.....</b>		8-8-25	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		1-9-25	385,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
		<i>Estampillado.</i>		31-8-25	408,00	Idem Norte de España.....	475			411,00	
		<b>Serie F, de 24.000 pesetas nominales</b>		1-9-25	51,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			51,00	
1-9-25	84,15	> E, de 12.000 >				<b>OBLIGACIONES</b>					
1-9-25	84,50	> D, de 6.000 >		24-9-25	380,00	Bonos del Banco de España...	500		4		
1-9-25	84,85	> C, de 4.000 >	84,95	25-9-25	91,85	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5		92,00
1-9-25	84,95	> B, de 2.000 >	85,10	1-9-25	90,00	Idem id. id.....	500		6		98,70
1-9-25	84,95	> A, de 1.000 >	85,60	1-9-25	108,40	Idem id. id.....	500				108,50
31-8-25	85,00	> G, de 100 >	85,60	1-9-25	108,40	Sociedad Gral. Azuc. España..	500		5		
31-3-25	85,00	> H, de 200 >	85,60	31-8-25	77,00	<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>					
25-8-25	85,00			26-8-25	95,05	Obligaciones.....	500		4 1/4		
		<b>En diferentes series.....</b>		28-8-25	78,00	Expropiaciones del Interior.....	500				89,25
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		27-8-25	70,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				89,25
		<b>Serie E, de 25.000 pesetas nominales</b>		31-8-25	68,00	Idem id. 1918.....	500				
4-8-25	87,50	> D, de 12.500 >		7-7-25	85,30	Cédulas del Ensanche.....	500				
24-8-25	88,00	> C, de 5.000 >		18-5-21	53,00	<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
1-8-25	88,00	> B, de 2.500 >		31-12-24	63,15	4 por 100 perpetuo al contado.....	203,200	<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
1-8-25	88,00	> A, de 500 >		20-1-23	50,50	Idem fin corriente.....		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a			
24-8-25	88,00					Idem fin próximo.....		32,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 32,85.			
		<b>En diferentes series.....</b>				4 por 100 amortizable.....		25.000 a 32,30.			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				5 por 100 amortizable.....	105,000	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a			
21-8-25	94,75	<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales</b>				Acciones del Banco de España.....	9,000	33,89 pesetas una.—1.000 a 33,91.			
1-9-25	94,70	> E, de 25.000 >	94,73			Idem del Banco Hipotecario.....	15,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars			
1-9-25	94,75	> D, de 12.500 >	94,75			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000	a 6,975 pesetas uno.			
1-9-25	94,75	> C, de 5.000 >	94,80			Azucarera.—Preferentes.....		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 27,00.			
1-9-25	94,75	> B, de 2.500 >	94,80			Idem.—Ordinarias.....		pesetas por 100 libras.—25.000 a 27,55.—25.000			
1-9-25	94,75	> A, de 500 >	94,80			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	240,000	a 27,40.			
23-7-25	95,90					Idem id. al 6 %	27,000				
		<b>En diferentes series.....</b>									
22-7-25	95,90	<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales</b>									
1-9-25	94,90	> E, de 25.000 >									
1-9-25	94,90	> D, de 12.500 >	95,10								
1-9-25	95,00	> C, de 5.000 >	94,80								
1-9-25	95,00	> B, de 2.500 >	94,80								
1-9-25	95,00	> A, de 500 >	94,80								
21-8-25	95,25										

Gaceta de Madrid.—Núm. 246 3 Septiembre 1925 Anexo núm. 1.—Página 433

# SUBASTAS

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en la Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adjudicación de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 695.002,50 pesetas, compuesta de 1.694,51 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 693.997,99 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que se celebrará la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherirse a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase octava.

3.ª Se expresará en ellas en letra tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarse.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 24 y 25 de diez a dos y el 26 de diez a doce. Pasada esta hora la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hu-

bieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará a la cantidad que corresponde a las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que, al efecto, se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta". (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección

los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 2 de Septiembre de 1925. El Director general interino, Moisés Aguirre.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 1925.

(El interesado.)

S—

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### 69.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

#### SERIE A

92	911 a 20
415	4.141 > 50
1.107	11.061 > 70
1.169	11.681 > 90
1.633	16.321 > 30
2.037	20.864 > 70
2.212	22.111 > 20
2.453	24.521 > 30
2.517	25.151 > 50
2.923	29.221 > 30
3.231	32.301 > 10
3.625	36.241 > 50
3.848	38.471 > 80
3.999	39.981 > 90
4.242	42.411 > 20
4.398	43.074 > 80
4.935	49.344 > 50

#### SERIE B

756	7.551 a 60
967	9.661 > 70

#### SERIE C

29	291 a 50
198	1.971 > 80
689	6.881 > 90

#### SERIE D

351	351
360	360
447	447
900	900
982	982

986	986
1.944	1.914
2.329	2.329
2.715	2.715

**SERIE E**

644	611
716	710
941	917
1.164	1.116

Madrid, 1 de Septiembre de 1925.—  
Por el Secretario, Emilio Quiñez.—Vis-  
to bueno: El Subgobernador, Belda.  
X—2690

**LA FUNDACION MERCANTIL COR-  
PORATIVA URBANA**

SAN AGUSTIN, 3, ENTRESUELO.—MADRID

Esta Asociación anuncia que el día 18 de Octubre próximo se celebrarán los terceros sorteos de las libretas que dan derecho a obtener la casa propia para los poseedores de sus cupones agraciados.

Los sorteos se efectuarán públicamente y con toda solemnidad en el Teatro del Centro, calle de Atocha, a las doce de la mañana, con asistencia de la Autoridad, representantes de la Prensa y con la fe de Notario.

El Presidente del Consejo de Fundación, Cristóbal Peña.

X—2700

**COMPANIA DE LOS FERROCARRI-  
LES ANDALUCES**

Reembolso de 138 obligaciones Andaluces 4 1/2 por 100 (B. A.), amortizadas en el sorteo del 10 de Agosto de 1925.

Las 138 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 25 unido, a partir del día 1 de Octubre de 1925, en Madrid, en el Banco Español de Crédito;

Bárcelona, en el Banco Español del Río de la Plata;

Bilbao, en el Banco de Bilbao;

Santander, en el Banco de Santander;

Málaga, en la Caja Central de la Compañía,

a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 489,65, líquido, por obligación.

181	186	550	1.326	1.561
1.684	2.013	2.427	3.135	3.384
3.465	4.365	4.483	5.070	5.145
5.571	7.219	7.275	7.625	7.915
6.005	8.314	9.364	9.672	9.777
10.803	10.816	11.241	11.458	11.873
11.960	12.004	13.525	14.946	15.036
15.544	15.607	15.964	16.304	16.431
16.555	16.750	16.992	17.281	17.777
17.929	18.197	18.856	19.180	19.383
19.798	20.685	20.801	20.907	21.051
21.073	21.518	21.545	21.869	22.482
23.020	23.469	24.268	24.231	24.547
24.554	24.792	25.063	25.851	26.081
27.233	27.983	28.073	28.151	28.584
29.793	30.913	30.963	31.165	31.169
31.253	31.504	31.302	32.028	32.270
32.770	33.204	33.782	33.955	34.062
34.133	34.167	34.505	34.642	34.650
34.783	34.908	35.154	35.077	35.725
35.988	36.149	36.370	36.756	36.999

37.749	37.751	37.703	38.043	38.213
38.554	38.943	39.420	39.472	39.909
40.398	40.409	40.503	41.035	41.331
41.346	41.400	41.440	41.714	42.028
42.095	42.153	42.484	43.138	43.160
43.403	43.459	43.836	44.082	44.448
44.493	44.517	44.707		

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Número de las obligaciones Andalucés 4 1/2 por 100 (B. A.) amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados:

**Amortización de 1918.**

(Sorteo del 10 de Agosto de 1918.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,88, líquido.—Cupón núm. 11. Vencimiento 1.º de Abril 1919, unido.

43.017

**Amortización de 1919.**

(Sorteo del 10 de Agosto de 1919.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,95, líquido.—Cupón núm. 13. Vencimiento 1.º de Abril 1920, unido.

43.341

**Amortización de 1921.**

(Sorteo del 10 de Agosto de 1921.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 490,18, líquido.—Cupón núm. 17. Vencimiento 1.º de Abril 1922, unido.

9.769

**Amortización de 1922.**

(Sorteo del 10 de Agosto de 1922.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 487,70, líquido.—Cupón núm. 19. Vencimiento 1.º de Abril 1923, unido.

3.943

**Amortización de 1924.**

(Sorteo del 11 de Agosto de 1924.)

Obligaciones reembolsables a pesetas 489,37, líquido.—Cupón núm. 23. Vencimiento 1.º de Abril 1925, unido.

431	2.919	3.725	5.102	7.926
9.428	17.819	18.953	23.071	24.012
29.618	30.017	30.803	37.480	39.795
42.151				

Madrid, 2 de Septiembre de 1925.—  
El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2697

**COMPANIA ARRENDATARIA DE  
TABACOS**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, y a los efectos del artículo 26 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 4 (cuatro) de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en el Salón de Actos del Banco de España.

En relación con lo que dispone el artículo 22 de dichos Estatutos, podrán asistir a la Junta todos los accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que con ocho días, por lo menos, de antelación a la celebración de aquella las depositen o tengan depositadas en el Banco de España

o sus sucursales o en otros Bancos o Establecimientos de crédito análogos que se hallen debidamente constituidos con arreglo a las leyes.

Para acreditar y ejercitar su derecho deberán los accionistas presentar los correspondientes resguardos de depósito que les expida el Banco de España o sus sucursales o los otros Bancos o Establecimientos de crédito dichos; debiendo constar en esos documentos la numeración de las acciones de que se trate y la fecha de que se hallan depositadas a nombre del accionista a quien pertenecen.

La presentación de los resguardos o certificados referidos podrán hacerse en las oficinas centrales de la Compañía desde el día 14 de Septiembre actual hasta el día antes de la celebración de la Junta, de diez de la mañana a una de la tarde.

El derecho de asistencia de los accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Los accionistas que no concurrirán personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otro que asista por derecho propio.

Las Corporaciones o personas jurídicas o morales, las mujeres casadas y los menores, concurrirán por medio de sus legítimos representantes o gestores o de las personas con derecho de asistencia a la Junta a quienes éstos deleguen.

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia a la Junta se le entregará una papeleta, en la que se hará constar dicho derecho, y el número de acciones con que concurrirá. En esta papeleta se hará constar además, en el caso de que el accionista delegue su representación en otro con derecho de asistencia, el nombre de éste. La delegación se podrá hacer por medio de carta al Director-Gerente de la Compañía o en cualquier otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes a las mujeres casadas, a los menores y a las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes o gestores, se extenderán a nombre de aquéllos, expresándose además el de la persona que los represente y también, en su caso, el del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Junta, desde cuatro días antes de la reunión de la misma se facilitará a los accionistas, en las oficinas centrales de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde, la Memoria en que el Consejo les da cuenta de su gestión durante el año económico de 1924-25 y copia de las proposiciones que aquél presente.

Los accionistas podrán presentar en las mismas oficinas centrales y hasta la víspera de la reunión de la Junta, durante las horas de oficina, las proposiciones que estimen oportunas, debiendo ir autorizadas con cinco firmas por lo menos, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto del artículo 23 de los Estatutos.

Madrid, 1 de Septiembre de 1925.—  
El Subdirector, Luis de Albacete. X—2699

# COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1925

ACTIVO	PESETAS
Efectivo .....	12.611.930,97
Tabaco en rama.....	85.238.096,64
Efectos para la fabricación.....	2.336.590,70
Labores peninsulares por su labor en venta.....	207.028.538,50
Labores del extranjero por su valor en venta.....	60.421.751,06
Labores de comiso.....	234.689,43
Labores en comisión por su valor en venta.....	17.227.091,65
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	18.490.019,57
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....	122.619.453,52
Gastos generales de Administración de Tabacos .....	40.684.526,85
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	6.335.100,02
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	679.381,85
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	812.122,51
Gastos generales de Administración del Timbre.....	3.455.250,93
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	3.018.544,24
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	233.794,81
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	256.255.124,87
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	235.840.744,05
Varias cuentas.....	0
Efectos en cartera.....	30.314.495,63
Depósitos por fianzas en valores.....	17.160.700,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	5.101.410,46
Material del Estado para el Resguardo especial.....	0
Material de la Compañía para el Resguardo especial .....	131.430,85
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	5.636.359,83
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	2.688.259,32
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	0
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	264.160.864,88
Liquidación de la Renta del Timbre.....	237.138.059,56
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	36,48
	1.653.382.294,22
PASIVO	
Capital .....	60.000.000,00
Fondo de reserva:	
Estatutaria .....	6.000.000,00
Especial .....	33.000.000,00
	39.000.000,00
Venta de labores.....	420.507.522,79
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	11.947.023,44
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía:	
Peninsulares .....	154.922.093,78
Del extranjero, de compras.....	40.255.115,82
	195.178.209,60
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	17.227.091,65
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....	243.945.689,54
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	72.227,07
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	261.847.532,89
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	238.468.625,75
Banco de España por créditos especiales.....	40.994.805,89
Cuentas corrientes.....	1.379.405,61
Depositantes por fianzas.....	17.158.933,53
Ganancias y pérdidas.....	986.162,87
Dividendos .....	4.082.826,71
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	0
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	2.102,00
Sobres monederos.....	0
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	4.012.737,98
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	0
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	1.934.798,37
Varias otras cuentas.....	86.140.703,35
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	753.221,56
	1.653.382.294,22

## RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.....	420.507.522,79	243.945.689,54
Recaudación desde 1.º de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.....	415.145.895,54	235.361.344,89
	5.361.627,25	8.581.344,63

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE**

En autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, a instancia de D. Manuel Campos y Saluda, que en el comercio de esta plaza gira con el nombre de Hijo de Guillermo Campos, contra D. Enrique Fainé Costa, del comercio y vecino de Málaga, sobre cobro de 31.182,10 pesetas, intereses y costas, aparece la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Marín.— Alicante, 29 de Julio de 1925.— Dada cuenta de estos autos, habiendo transcurrido el término de emplazamiento del demandado D. Enrique Fainé Costa, citado en su persona, se le declara en rebeldía, dándose por contestada la demanda de autos; hágasele saber esta providencia y siganse los autos en rebeldía de dicho demandado, haciéndosele las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, todo de conformidad con lo que preceptúan los artículos 2.º del Real decreto de 2 de Abril de 1924 y 527 de la ley Procesal civil.

Lo acordó y firma el antes mencionado señor Juez.—Doy fe, Marín. Ante mí, Indalecio Linares.”

La providencia inserta es conforme con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado D. Enrique Fainé Costa, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente que se publicará en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha: y la firmo en Alicante a 24 de Agosto de 1925.—El Secretario, Indalecio Linares.

X—2701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUIA (GRAN CANARIA)**

D. Francisco Valera Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de doña Manuela Suárez Cañasó, natural y vecina de la ciudad de Galdar, fallecida en dicha ciudad el día 29 de Agosto del corriente año, así como que por el pariente de aquella en quinto grado D. Eugenio Suárez Mendoza, se ha promovido expediente en solicitud de que se declaren herederos de la expresada finada al solicitante y a sus hermanos doña Pino, D. José, D. Juan y doña María de Guía Suárez Mendoza, representando éstos a su difunto padre D. José Suárez López, primo hermano, o sea pariente en cuarto grado de la causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamar la herencia ante este Juzgado dentro del término de veinte días, con arreglo al artículo 957 de la ley de Enjuiciamiento civil, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Haciéndose constar que hasta la fecha no se han presentado en los autos de referencia sino el pariente en quin-

to grado de la causante indicado anteriormente.

Dado en Guía de Gran Canaria a 9 de Mayo de 1925.—El Secretario accidental, Virgilio H. Bautista.—El Juez, Francisco Valera. X—2696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta la Sociedad La Mutual Franco Española contra D. Ildefonso Anabitarte y otros, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Un edificio denominado Teatro del Rey Alfonso, con su entrada principal por la calle de Nicolás María de Rivero, número 9, y otra accesoria por la de Los Madrazos, número 6. Su extensión superficial es la de 388 metros 91 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.009 pies, 16 décimas y 9 centésimas cuadrados. Linda: por su frente, calle de Nicolás María Rivero; por la derecha, casa número 11 de la misma calle; izquierda, casa número 7 de la misma calle y calle de Los Madrazos, y por la espalda, con la casa número 8 de esta última calle. Consta de sótano, cinco plantas y ático, planta de sótanos, foso, guardamuebles, caldera de calefacción, etc., etc.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores.

Primero. Que el tipo del remate es el de 881,250 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la expresada cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en efectivo metálico el 10 por 100 de dicho tipo.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en el procedimiento al principio indicado reclama La Mutual Franco Española continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario (illegible). El Juez (illegible).

X—2693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan Montero en nombre del excelentísimo Sr. D. Eduardo Ruiz y García de Hita contra D. Francisco Serrano Mata, su esposa doña Claudia Parrado y Martíes y otros, sobre declaración de propiedad de un solar y consiguiente cancelación de la inscripción de parte del mismo en el Registro de la Propiedad, en cuyo juicio se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1925; el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante, por su propio derecho, el Excmo. Sr. D. Eduardo Ruiz y García de Hita, viudo, Presidente de Sala, jubilado, del Tribunal Supremo y de esta vecindad, que con autorización especial del Colegio de Abogados se defienda a sí mismo y está representado por el Procurador D. Juan Montero; y de otra, como demandados, D. Francisco Serrano Mata y su esposa doña Claudia Parrado Martíes, sus herederos o causahabientes y toda otra persona que pueda creerse asistida de algún derecho sobre el solar sin número sito en esta Corte, en la calle de García Luna, Barrio de la Prosperidad, constituidos en rebeldía, sobre declaración de propiedad de dicho solar y consiguiente cancelación de la inscripción de parte del mismo en el Registro de la Propiedad.

Fallo que debo declarar y declarar: 1.º Que D. Eduardo Ruiz y García de Hita ha ganado por prescripción extraordinaria de más de treinta años el dominio de un solar sito en término de esta Corte, barrio de la Prosperidad, cuyos linderos son: a Poniente, en toda su longitud y línea de 44 metros, con otro solar del mismo demandante, antes finca de doña Carolina Piernas y Piernas; al Mediodía, con la calle de García Luna, antes de la Victoria, en línea de 26 metros, que es la fachada del solar; al Norte o testero, con terreno que fué de doña Vicenta Bonal y actualmente de don Bienvenido López Romera, en línea de 30 metros, y al Saliente, en línea de 41 metros, con casa y jardín que fueron de D. Domingo Capelastegui, después de D. José González y hoy de su viuda doña María García, cuyo solar, o sea el ganado por prescripción, tiene una extensión superficial de 1.194 metros 25 decímetros, equivalentes a 15.329 pies. 2.º Que como consecuencia del pronunciamiento anterior, debo declarar y declaro extinguido el derecho de propiedad sobre el terreno de 659 metros cuadrados, equiva-

gentes a 8.758 pies 40 céntimos del solar, inscrito en el Registro a favor de los cónyuges D. Francisco Serrano Mata y doña Claudia Parrado Martíes, cuyo derecho motivó la inscripción primera de la finca número 2.942 del cuartel segundo del suprimido Registro, obrante al folio 172 del tomo 652 antiguo, 192 del archivo, cuyos linderos son: Poniente, terreno de doña Carolina Piernas y Piernas, hoy del demandante, según éste afirma; Mediodía, calle de la Victoria, que es hoy la de García Luna; Norte, terrenos que fueron del Conde de Polentinos, y Saliente, casa y jardín que eran entonces de D. Domingo Capelastegui; y 5.º Que como derivación legal de las precedentes declaraciones debo decretar y decreto la cancelación total en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, de la inscripción reseñada en el apartado anterior, hecha a favor de los cónyuges D. Francisco Serrano Mata y doña Claudia Parrado Martíes, ordenando que para que tengan lugar la inscripción de dominio acordada en el primer pronunciamiento de este fallo y la cancelación total decretada en el segundo, se expida, con inserción literal de esta sentencia, luego que sea firme, mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad del Norte, de esta capital.

Condeno a los demandados don Francisco Serrano Mata y doña Claudia Parrado Martíes, sus herederos o causahabientes y a toda otra persona que pueda ejercer asistencia de algún derecho sobre el solar de referencia a estar y pasar por las precedentes declaraciones; y por último, mando que, mediante la rebeldía de los mismos, se publique esta sentencia por edictos, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, sin que haya términos hábiles de hacer declaración sobre costas.—Dimas Camarero.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil se publique en la GACETA DE MADRID el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que preceden, expido la presente vitada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito en Madrid a 20 de Agosto de 1925.—El Secretario, Juan Martos.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Dimas Camarero. X—2691

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se hace público por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Juan Casamitjana Barrinat, natural de Lanaja (Gerona), hijo legítimo de D. Domingo y de

doña Cecilia, difuntos, de sesenta y dos años de edad, casado con doña Trinidad Alcázar y García, ocurrido en esta capital el 15 de Octubre de 1923, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, que su hermano de doble vínculo D. Salvador y su viuda la doña Trinidad, si bien existen otros hermanos y sobrinos cuyo parentesco se ha justificado con los oportunos documentos aportados por los iniciadores del expediente, aunque no han comparecido en autos, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en forma a reclamarlo.

Madrid, 5 de Agosto de 1925.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastião.—El Juez (ilegible).

X—2695

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Manuel Nicla Masqués, en nombre del Banco de Cartagena, contra D. Matías Martínez García, vecino de Abarán, en reclamación de 248.574 pesetas 87 céntimos, intereses, gastos y costas, he acordado, por providencia de 20 del actual, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco el día 30 de Septiembre próximo, a la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán.

#### Fincas.

1.º En la población de Abarán y en su calle del Ingeniero Falcón, antes Larga, una casa de habitación y morada marcada con el número 33, con accesorio a la Ronda o Callejón a la calle de los Secanos; consta de tres pisos y varias habitaciones; mide de frente seis metros 27 centímetros, por 46 metros 128 milímetros de fondo; linda: por la derecha, entrando, con otra casa de Julia Gómez Maquilon, antes de Mariana Castaño Molina; izquierda, casa de los herederos de José Gómez Yelo de Sebastián, antes de éste, y casa de Joaquín Yelo Gómez de Valentina, antes herederos de Isabel Gómez Gómez; espalda, el citado Ronda o Callejón a la calle de los Secanos, y frente, la calle de su situación; valorada en 25.000 pesetas.

2.º En la misma población de Abarán y en su calle Nueva, una casa marcada con el número 33, compuesta de 11 metros y 70 centímetros de frente, por 31 metros 80 centímetros de fondo; que linda: por la derecha, entrando, casa de Pascual Gómez Rodríguez de Ullero, antes de Lázaro Martínez Molina; izquierda, la de Fermín Gómez Martínez de Macanás, antes de Antonio Tornero Gómez de Chuán, y espalda, lomas; dicha casa se compone de planta baja y principal en toda ella, con patio central y varias depen-

dencias con corral; valorada en 34.000 pesetas.

3.º En el término de Abarán, pago de la Almazara de Jusepe Gómez, un trozo de tierra riego con árboles, de cabida una tabulla, tres ocravas y 10 brazas, equivalentes a 15 áreas, 80 centiáreas, 89 decímetros y 29 centímetros; que linda: por el Este y Oeste, con calle; por el Sur, con tierras de José Gómez de Mateo, y por el Norte, con las de D. Mariano Gómez y Joaquín Gómez; valorado en 8.000 pesetas.

4.º En el partido de Abarán, pago del Corral de Castaño, un trozo de tierra seco a cereales; su cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas, dentro de cuya superficie se halla edificada una fábrica dedicada a la conserva de frutos y hortalizas, compuesta de planta baja, que mide de frente 51 metros 50 centímetros, por 41 metros de fondo, en las que existen los siguientes efectos de la propiedad del hipotecante: Tres máquinas cerradoras; una pestañadora; una máquina de hacer tapaderas; una máquina engomadora; una máquina perfiladora; una máquina cortá puntas; una máquina arrolladora; una máquina para cortar bojedelata; una máquina de vapor; seis calderines; dos calderas; dos quinales; una báscula con sus pesas; 10 máquinas para pelar melocotón; seis pares de tenazas y dos pesos básculas. Todo forma una sola finca; y linda: por el Este y Sur, lomas, más tierras del hipotecante y las de herederos de doña Asunción Gómez; Oeste, tierra del Sr. Martínez García, y Norte, la de Trinidad Molina Rodríguez; valorado en 112.500 pesetas.

5.º En el mismo término de Abarán, partido del Corral de Castaño o Cañada del Río, un trozo de tierra que tiene de cabida cuatro hectáreas, 19 áreas 24 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, o sean seis fanegas y tres celemines, dentro de cuya finca existe actualmente una manantial de agua viva, alumbrado a expensas del hipotecante y cuyas aguas utiliza el señor Martínez García para el riego de éste dicho trozo y las sobrantes para el de otras fincas de su propiedad; linda: por el Este, tierras de José Gómez Yelo de San Miguel y las de Dolores Gómez Gómez; Sur, la de herederos de Isabel Gómez del Borro, y lomas; Oeste, las de Antonio Gómez Martínez y de Joaquín Martínez de Santos, y Norte, las de herederos de Joaquín Gómez de la Melchor; valorado en 22.500 pesetas.

6.º En el mismo término de Abarán, partido del Corral de Castaño, un trozo de tierra seco, de cabida dos hectáreas, 25 áreas y 37 centiáreas, o sean tres fanegas y medias; que linda: por el Este y Norte, lomas y Carril; Sur, tierras de Antonio Gómez (a) "Maná", y Oeste, las de José Joaquín Ruiz; valorado en 2.250 pesetas.

7.º En dicho término de Abarán, partido Barranco de Mola, junto al Acebuche de Ríos, un trozo de tierra seco plantado de viña, que hoy se riega con el motor Resurrección, de Abarán, consignado antes del Triunfo, por error, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas o sean dos

fanegas y 10 celemines; a lindes: por el Este, tierras de Ana Gómez; Sur, lomas; Oeste, tierras de José Joaquín Ruiz, y Norte, las de José Gómez; valorado en 1.125 pesetas.

8.ª En dicho término de Abarán, partido y sitio que el anterior, otro trozo de tierra secano plantado de viña, que se riega con el motor Resurrección, de Abarán, denominado antes del Triunfo, por error, de cabida una hectárea, 99 áreas y seis centiáreas, o sean dos fanegas y 10 celemines; a lindes: por el Este, tierras de Antonio Gómez Yelo; Sur, lomas; Oeste, sobrinos de doña Ana Gómez, y Norte, tierras de José Gómez Yelo, y posteriormente, por todos vientos, con tierras del hipotecante; valorado en 1.125 pesetas.

9.ª En igual campo que los anteriores, pago del Barranco de Molá, un trozo de tierra secano plantado de viña, que hoy se riega con el motor Resurrección, de Abarán, designado antes erróneamente por Triunfo, de cabida dos hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas y 50 decímetros, o sean cuatro fanegas; a lindes: por el Este y Sur, tierras del hipotecante; Oeste, camino vecinal viejo, y Norte, tierra viña de la testamentaria de D. Joaquín Gómez; valorado en 2.250 pesetas.

10. En igual campo que las precedentes, otro trozo plantado de viña, en el partido del Barranco Molada, junto al Acebuche, antes secano, hoy de riego con el motor Resurrección, de Abarán, llamado por error Triunfo en documento anterior, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas, o sean dos fanegas y 10 celemines; a lindes: por el Este, Oeste y Norte, tierras del exponente, y por el Sur, lomas; valorado en 1.125 pesetas.

11. En el campo que las anteriores, partido del Acebuche y Cañada de Ríos, un trozo de tierra secano que hoy se riega con el motor Resurrección, de Abarán, de cabida una hectárea, 67 áreas y 78 centiáreas o sean dos fanegas y seis celemines; que lindan: por el Este, lomas y José Gómez Yelo de la Mauricia; y además hoy Nicolás Gómez Tornero; Sur, más tierras del hipotecante, antes María Carrasco Gómez; Oeste, también tierras del hipotecante, antes de José Gómez Tornero, y Norte, las de dichas tierras del exponente, antes de Antonio Gómez de Domingo; valorado en 1.125 pesetas.

12. En igual campo de Abarán, partido del Corral del Castaño, un trozo de tierra riego del motor Resurrección, de Abarán, llamado por error del Triunfo en documento anterior, plantado de olivos, almendros, blanco a cereales y algún arrial, con un charco para recoger aguas pluviales por el viento de Poniente y unas parcelas por el viento de Mediodía y Saciente, de tierra blanca a hortaliças y plantadas de abaricoqueros; que además del riego anterior tienen el de un motor eléctrico que obtiene las aguas del nacimiento que existe en la finca descrita anteriormente, bajo el número quinto; dicho trozo de tierra tiene de cabida 16 hectáreas, 36 áreas, 43 centiáreas y 45 decímetros, o sean 22 fanegas, siete celemines y tres cuartillos; está atravesado en varias direcciones por tres caminos para el cultivo y

administración de la finca general y otro de hacendados, y linda: por el Este, tierras de Joaquín Ruiz Gómez del Torrao, las de Antonio Castaño Cachucha, las de Asunción del Seco y más fincas del exponente; Sur, tierras de Florentino Gómez Tornero y las dichas tierras del hipotecante, camino de cultivo que contiene la tubería del agua del motor eléctrico por medio; Oeste, camino de hacendados, finca del Rojo del Abogado y más tierras del hipotecante, y Norte, carretera de la Estación, y Jumilla; valorado en 58.950 pesetas.

13. En el término de Abarán, partido del Collado de Moya, un trozo de tierra secano, rasa, de cabida una hectárea, 61 áreas y 82 centiáreas, igual a una fanega y seis celemines; lindante: por el Este, lomas; por el Sur, tierras de José Ruiz (a) "Torrao"; Oeste, camino carretera, y Norte, camino viejo de hacendados; valorado en 570 pesetas.

14. En el término de Abarán, partido del Acebuche, un trozo de tierra secano, con 87 plantones de olivo, de cabida una hectárea, 92 áreas, 85 centiáreas y 15 decímetros, o sean dos fanegas, 10 celemines y dos cuartillos; a lindes: por el Este, más tierras del hipotecante y la de José y Constantino Medina Tornero, camino por medio; Sur, el citado exponente; Oeste D. Nicolás Gómez Tornero, D. Pedro Azuar Gómez y el mismo hipotecante, y Norte, los citados José y Constantino Molina Tornero y D. Jesús Tornero Gómez; valorado en 1.125 pesetas.

15. En el mismo término y partido que la precedente, un trozo de tierra secano, destinada a ejidos y solar de la finca principal de olivar, de cabida 18 áreas, 16 centiáreas y 72 decímetros, o sean tres celemines y un cuartillo; a lindes: Este, más tierras del hipotecante; antes los hijos de Amalia Tornero Gómez; Sur, la finca anteriormente descrita; Oeste, D. Nicolás Gómez Tornero, y Norte, también con tierras del exponente; valorado en 115 pesetas.

16. En dicho término de Abarán, partido del Acebuche, un trozo de tierra secano, con 15 olivos y que con el siguiente constituye una sola finca, del que lo separa un camino de hacendados, su cabida: 57 áreas, 99 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, o sean 16 celemines y cuartillo y medio; a linds: por el Este, el trozo que a continuación se describe, dicho camino por medio; Sur, la porción restante que se adjudicó a Jesús Tornero Gómez; Oeste, la citada parte de Jesús Tornero y la porción destinada a ejidos, y Norte, el hipotecante; valorado en 450 pesetas.

17. En los mismos término y partido que la precedente, otro trozo de tierra secano, con 77 plantones, de cabida una hectárea, 32 áreas, seis centiáreas y 37 decímetros cuadrados, o sean una fanega, once celemines y dos y medio cuartillos; a lindes: por el Este, José Gómez Tornero del Torrao; Sur, el exponente; Oeste, el trozo anteriormente descrito y otras tierras del hipotecante, camino por medio, y Norte, el dicho hipotecante; valorado en 1.125 pesetas.

18. En igual término de Abarán, pago del Corral de Castaño, un bancale de tierra secano, blanca, que nombran de Ruiz, de cabida una hectárea, 95 áreas, 64 centiáreas y 64 decímetros, o sean dos fanegas y once celemines; a lindes: por el Este, herederos de José Martínez Santos; por el Sur, con tierras de D. José Gómez Yelo; por el Oeste, con las de José Gómez Yelo San Miguel, y por el Norte, con las de Joaquín Molina (a) "Corzo"; valorado en 1.700 pesetas.

19. En dicho término de Abarán, pago del Corral de Castaño, un trozo de tierra secano; llamado Bancale de las Animas y Cañada del Charco, de cabida tres hectáreas, 15 áreas, 83 centiáreas y 21 decímetros cuadrados, o sean cuatro fanegas, ocho celemines y dos cuartillos; que linda: por el Este, con tierras de José Gómez Yelo San Miguel y las de Antonio Gómez Gómez; Sur, con las de José Gómez Gómez y loma; Oeste, con las de Antonio Gómez Gómez, y Norte, con el resto del trozo de que fué segregado; valorado en 2.250 pesetas.

20. En el repetido término y sitio, un bancale de tierra secano, llamada La Manga, de cabida una hectárea, 50 áreas, 92 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, o sean dos fanegas y tres celemines; que linda: por el Este, con lomas; por el Sur, con tierras de Joaquín Gómez Gómez; por el Oeste, con las de Antonio Gómez Gómez, y por el Norte, con la de los herederos de José Martínez Santos; valorado en 1.125 pesetas.

21. En el repetido término, pago del Corral de Castaño, un predio de tierra secano blanca, de cabida una hectárea, 61 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, o sea una fanega y seis celemines; que linda: por el Este, tierras de Antonio Gómez Gómez; por el Sur, con las de José Gómez Yelo San Miguel, y por el Oeste y Norte, con el mismo Antonio Gómez Gómez; valorado en 675 pesetas.

22. En el término de Abarán, pago del Acebuche, un bancale de tierra secano, con 63 olivos, de cabida cuatro fanegas, equivalente a dos hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; a lindes: por el Este, camino de los Romanos; por el Sur y Oeste con tierras de Antonio Gómez Yelo y del hipotecante, y Norte, las de Jesús Ruiz Gómez; valorado en 2.250 pesetas.

23. En el expresado campo de Abarán, partido de Barranco-Molada, junto al Acebuche, un bancale de tierra secano blanca, de cabida una hectárea, 90 áreas y seis centiáreas, o sean dos fanegas y dos celemines; que linda: por el Este, con tierras de María Gómez Gómez; por el Sur, con lomas y camino viejo; por el Oeste, con tierras de Joaquín Carrasco, y por el Norte, con las de herederos de doña María Fernández; valorado en 1.125 pesetas.

24. En el campo de Abarán, pago de la Hoya del Campo, un trozo de tierra secano, llamado del Pescuño, de cabida 78 áreas, 25 centiáreas y 84 decímetros, o sean una fanega y dos celemines; que linda: por el Este, con tierras de José Gómez Gómez, Hoya; por el Sur, con las de Isidoro Molina; por el Oeste, con las de Lu-

ciano Gómez, y por el Norte, con las de José Gómez Gandelo; valorado en 570 pesetas.

25. En el partido de la Asomada, de dicho término de Abarán, otro trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 90 áreas, cinco centiáreas, 75 decímetros y 42 centímetros, o sean dos fanegas y 10 celemines; que linda: por el Este, camino de la Hoya del Campo; por el Sur, con lomas; por el Oeste, con tierras de José Gómez Gómez y camino de la casa de Matús, y por el Norte, con las citadas tierras de José Gómez y de herederos de José Gómez Ortiz; valorado en 1.700 pesetas.

26. En el pago Corral de Castaño, de dicho término de Abarán, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 31 áreas y 16 centiáreas, o sean dos fanegas; lindantes: por Saliente y Poniente, con tierras de D. Matías Martínez Gómez; por el Sur, con lomas y dicho D. Matías, y por el Norte, con Máxima Gómez Gómez; valorado en 1.125 pesetas.

27. En igual término de Abarán, pago de la Espartosa, otro trozo de tierra secano, de cabida 80 áreas, 48 centiáreas, o sean una fanega y tres celemines; que linda: por el Este, con el camino viejo; por el Sur, con tierras de Isabel Ana Molina; por el Oeste, con los herederos de Joaquín Yelo Gómez, y por el Norte, con las de José Martínez Trabuco; valorado en 570 pesetas.

28. En dicho término de Abarán, partido de los Chupillos, otro trozo de tierra secano, de cabida dos hectáreas, 45 áreas y 91 centiáreas, igual a tres fanegas ocho celemines; que linda: por el Este, con tierras de María Rosa Gómez; por el Sur, con herederos de María Gómez; por el Oeste, con tierras de José Martínez Martínez, y por el Norte, con lomas; valorado en 2.400 pesetas.

29. En el término de Abarán, pago de la Hoya del Campo, un trozo de tierra secano, llamado Bancal de Pescuño, de cabida 72 áreas, 66 centiáreas y 85 decímetros, o sean una fanega y un celemin; que linda: por el Este, José Gómez Hoya; Sur, resto del trozo de que fué parte esta finca; Oeste, tierras de Luciano Gómez, y Norte, Joaquín Gómez Matús; valorado en 500 pesetas.

30. En la huerta de Ceuti, partido de las Viñas, un trozo de tierra riego de la acequia de los Alarcones, con algunos frutales; tiene de cabida 58 áreas, 45 centiáreas, 23 decímetros cuadrados, o sean cinco tahullas, una ochava y 26 y media brazas; y linda: por el Este, tierras que formaban parte de la finca de que ésta es resto y que fueron vendidas por el hipotecante a D. Ramón Jara Fernández; por el Oeste, prolongación de la calle del Abrevadero, casis de Francisco Viguera, Gertrudis Jara, Jose Valero, Roque Martínez, Francisco Montaya y Enrique Vidal; por el Sur, calle del Abrevadero y solares que fueron segregados de la finca de que ésta es resto y vendidos por el exponente a Domingo Fernández García y otros, y Norte, Roque Vidal; valorada en 12.500 pesetas.

31. En la misma huerta de Ceuti, partido de las Viñas, sitio de la Aceña de los Alarcones y riego de ella, un

trozo de tierra con algunas higueras y manzanos, de cabida 98 áreas, 29 centiáreas, 72 decímetros y 60 centímetros cuadrados, o sean ocho tahullas, seis ochavas y 27 brazas; a lindes: por Saliente, acequia de doña Dolores de Bustos y Castilla; Sur, calle Abrevadero; Oeste, solares que fueron segregados de la finca de que ésta es resto y vendidos a Ramón Viguera Jara, Ramón Jara Bernal, José López Sánchez, Antonio Torregrosa Fernández, José Pérez Sánchez, José Viguera Jara y Félix Sánchez Avilés; y Norte, anador y regadera de dicha aceña; valorado en 20.100 pesetas.

32. En la misma huerta y partido que las dos precedentes e idéntico sitio, una casa cortijo de dos pisos y varias habitaciones, señalada con el número 2, antes con el 1; ocupa una superficie de 264 metros, y linda: por todos vientos, con el trozo anterior; valorada en 3.600 pesetas.

33. En igual huerta de Ceuti, partido de Lirón, riego de la acequia en su mayor parte y en otra de la acequia mayor, un trozo de tierra plantado de algunos frutales; que linda: Este, acequia mayor; Sur, tierras de doña Lucinda Clavijo; Oeste, la acequia, y Norte, tierra de Isabel Navarro y doña Dolores de Bustos; su cabida dos hectáreas, 59 áreas, 66 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, igual a 23 tahullas, una ochava y 26 brazas; valorado en 48.700 pesetas.

34. En los repelidos término y huerta de Ceuti, pago de Pesetas y riego de la acequia principal, un trozo de tierra con frutales; que linda: Este, río Segura; Sur, tierras de Pedro Vera y Teodoro Marzo Navarro; Oeste, quijero de la acequia de su riego, y Norte, tierras de D. Enrique Vidal y D. Pedro Vera; su cabida 65 áreas, 91 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, o sean cinco tahullas, siete ochavas y seis brazas; valorado en 13.400 pesetas.

35. En dicho término, partido y huerta, otro trozo de tierra riego de la acequia mayor con algún frutal; que linda: Este, vereda de hacendados; Sur, herederos de Juana Navarro Martínez y doña Lucinda Clavijo; Oeste, la doña Lucinda y acequia de su riego, y Norte, las de Francisco Arnaldos Sauri; su cabida 16 áreas, 50 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, igual a una tahulla, tres ochavas y 26 brazas; valorado en 2.400 pesetas.

36. En los nombrados término y huerta de Ceuti, partido de Pesetas, un trozo de tierra riego de la acequia mayor, con frutales; que linda: por el Este, río Segura; por el Sur, tierras de D. Joaquín Martínez Viguera y Francisco Arnaldos Sauri; por el Oeste, acequia de su riego y vereda y Norte, las de D. Pascual Muñoz Galiano y D. Enrique Clavijo brazal por medio; esta finca la atraviesa el camino y tiene de cabida 32 áreas, 31 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, o sean dos tahullas, siete ochavas y cuatro brazas; valorado en 6.760 pesetas.

37. Y en el repelido término de Ceuti, pago de Pesetas y huerta de arriba, un trozo de tierra blanca, riego de la acequia principal, con algunos frutales, atravesado por el camino de su pago; lindantes: Norte, tierras de los herederos de Roque Martínez y

los de D. Esteban Capdepón, brazal por medio; Este, río Segura, y Sur, tierras de los herederos de Capdepón, Félix Hurlado y Pedro Vera Hernández, mediando entre este último y el brazal, y Oeste, acequia de Alguazas y herederos de Roque Martínez Escobar; su cabida 16 áreas, 36 centiáreas, igual a cuatro tahullas, una ochava y cinco brazas; valorado en 8.600 pesetas.

#### Condiciones.

Primera. Para esta segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, o sea del valor asignado a cada una de las fincas descritas, que se consigna al final de la descripción de las mismas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H. T. Julián Ruiz.—El Juez, Rafael Bonc. X—2698

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, por providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis R. Giner Cervera, en nombre de D. Salvador A. Ferrer Tarazona, contra doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso, declarada en rebeldía y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por segunda vez a dicha señora para que el día 12 de Septiembre próximo, a las diez, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado de Serranos, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de presar la confesión judicial acordada en providencia de 13 del actual; bajo apercibimiento de tenerla por confesa si no se presentare, conforme al párrafo último del artículo 583 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en forma a doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso, al objeto y con el apercibimiento acordados, extendiendo la presente, que firmo en Valencia, para su publicación en la GACETA DE MADRID a 31 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. S. Francisco Liano. X—2699

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)